

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,30

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Alfonso Díaz Agero; Vice presidente, Pacheco Yanguas; Vocales, señores Campos, Cavanna, Cloiard, Senra y Caballero.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia de Don Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Julio Martín, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Alpedrete.

- 1.—Gregorio Alonso Martín. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 2.—Mariano Prado Montalvo. Idem id.
- 4.—Doroteo Guillén Gómez. Idem temporalmente del contingente, con arreglo al caso 4.º del art. 89 de la Ley.
- 5.—Leandro Sánchez Carrero. Idem idem.

Aravaca.

- 3.—Juan Cámara Manzano. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Julián Maroto Valentín. Idem temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 89 de la Ley.
- 5.—Juan Felipe Gutiérrez. Idem id.
- 7.—Francisco García Gárate. Util con-

dicional para su observación en la Clínica de urgencia.

- 8.—Salvador Pla Plaza. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 89 de la Ley.

Cercedilla.

- 2.—Eduardo Martínez Montalvo. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Eugenio Emilio Berna. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 5.—Marcelino Prado López. Idem id. Colmenar del Arroyo.

- 2.—Francisco Recuero del Peso. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

- 3.—Pedro Maeso López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 5.—Anastasio Primitivo Fernández Botello. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 7.—Sebastián Victorio Abad Botello. Idem id.

- 8.—Ignacio Eduardo Hernández Herrero. Idem id.

Collado Mediano.

- 1.—Andrés Constancio García Arrigorrriaga. Idem id.

- 4.—Damián Vicente Moreno Rubio. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

- 5.—Gregorio Sanz Nogueadas. Util condicional, para su observación en la Clínica de urgencia.

- 6.—Francisco Jesús Muñoz Vaca. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 7.—Domingo Martín Sanz. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

Collado Villaiba.

- 1.—Rufino Camba Ruibal. Soldado por haber resultado útil.

- 2.—Angel López Sánchez. Idem id.
- 3.—Baldomero Sanz Elvira. Excluido totalmente del servicio militar

como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

- 5.—Luis Cuenca Alarcón. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.

- 6.—Santos Aguado Berrocal. Idem id.

- 8.—Eustasio José Martín López. Soldado por haber sido declarado útil.

- 9.—Eusebio Esteban Andrés. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 10.—Eusebio Cubero Guadano. Idem idem.

El Escorial.

- 1.—Luis Ortiz Castillo. Idem id.

- 3.—Pedro Domínguez Redondo. Soldado por haber resultado útil.

- 4.—Restituto Martín Mondedo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

- 7.—Adolfo Manso Albino. Idem id.

- 8.—Tiburcio Bayón Robledo. Idem 2.º idem.

- 10.—Constancio Cubillo Fernández. Id. idem.

- 11.—Rafael Cuesta Otero. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del artículo 86 de la Ley.

- 13.—Anselmo Cibrián Martín. Idem 4.º idem.

- 15.—Anastasio Campos Gamazo. Idem idem.

- 16.—Ignacio Herranz Juárez. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 17.—Rufino Pumarega Martín. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Fresnedillas.

- 2.—Aquilino de la Plaza Gómez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

- 3.—Agustín Rubio Alonso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 4.—Toribio Ventura Juez. Idem 1.º idem.

Galapagar.

- 6.—Juan Mora Cuesta. Idem 2.º id.

- 7.—Tomás Pablo López Peña. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 9.—Agustín de Castro Greciano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

Majadahonda.

- 4.—Tiburcio Rodríguez Menéndez. Pendiente de quince días para justificar la excepción alegada.

Los Molinos.

- 2.—Félix Benito González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

El Pardo.

- 1.—Emilio Alonso Alonso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 2.—Manuel Moreno López. Idem id.

- 3.—Francisco Agudo Agudo. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

- 4.—Vicente Alvaro Belendo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 5.—Ramón Machuca Vallejo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 7.—Manuel María Cecilio Vicente Llord Lavolor. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.

- 9.—Antonio Jiménez Salazar. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 13.—Florentino Foncuberta González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 15.—Guillermo Rodríguez Rojo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 16.—Angel Rueda Martínez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 18.—Agustín Olías Maroto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
Robledo de Chavela.
- 1.—Vicente Agudo Pizarro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 4.—Julián Crespo Herranz. Idem.
- 6.—Severiano Carrión García. Pendiente. Reclámese certificación de este mozo, que se halla en el Reformatorio de Alcalá.
- 7.—Juan Antonio León Guerrero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 8.—Damián León Carrión. Util condicional.
- 9.—Jorge García Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 10.—Doroteo Rodríguez Herranz. Idem.
- 11.—Francisco Crespo Benito. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 12.—Pedro Carrión Blanco. Idem.
- 15.—Simón Sánchez Agudo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 16.—Tomás David Ocaña García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 17.—Eleuterio Emilio Herranz Agudo. Reclámese del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6, certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Bruno.
- 19.—Eugenio Rodríguez Martín. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 20.—Antonio Rodríguez Sanz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 21.—Clemente Antonio Caro de la Paz. Soldado por haber resultado útil.
Las Rozas.
- 1.—Antonio García Hernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Anastasio Velasco Descalzo. Util condicional, para su observación en la Clínica de urgencia.
- 6.—Fernando Restituto Herranz González. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 8.—Cirilo Natalio Sánchez Velasco. Idem temporalmente del contingente, ídem ídem. 4.º ídem. 86 ídem.
- 10.—Eusebio García Bravo. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano llamado Román, que sirve en el segundo Regimiento Mixto de Ingenieros (Madrid).
San Lorenzo.
- 1.—Santos Francisco González Gómez. Idem ídem. de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería del Rey, número 1.
- 3.—Valentín Malsipicá Salado. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Mariano Alonso Zapatero. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 6.—Bernardo Angel Labiada Soriano. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 7.—Pedro Sanz Lloris. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del art. 89 ídem.
- 8.—Aurelio Bruno Bravo Varainca. Soldado por haber resultado útil.
- 10.—Faustino Rubio de Segovia. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 12.—Vicente Díez Gómez. Idem temporalmente del contingente, ídem. 4.º ídem 86 ídem.
- 13.—Agustín Arranz Mateos. Idem ídem. 4.º ídem. 86 ídem.
- 15.—Pedro Martín Victoria. Idem ídem. 4.º ídem 86 ídem.
- 16.—Juan García de las Bayonas Cuesta. Pendiente por justificar hallarse enfermo.
- 18.—Joaquín Santiago Pascual Fernández. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 19.—Mariano Martín Muñoz. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción.
- 20.—Sergio Blanco González. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón Cazadores de las Navas.
- 23.—Melitón Lobo Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 26.—Francisco Ildefonso del Monte Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 29.—Luis Florentino García González. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de San Marcial.
- 34.—Miguel Vergara López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 36.—Maximino Raigosa Sáenz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 37.—Jesús Agustín Maganto García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 40.—Manuel Nevot Castellanos. Idem ídem.
- 41.—Asterio de Prado Arribas. Reclámese certificación de defunción de este mozo.
- 43.—Vicente Gómez Luna Díaz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 44.—Tiburcio Pastor García. Idem ídem.
- 45.—Félix Muñoz Alvarez. Util condicional.
Santa María de la Alameda.
- 2.—Aguedo Mayoral Rodrigo. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 3.—Santos Manzano Manzano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 4.—Tomás Aparicio Soriano. Idem ídem.
- 6.—Bonifacio García Soriano. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción.
- 7.—Frutos Pizarro García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 8.—Isidro Cogorro Manzano. Idem ídem.
- 9.—Florencio Manzano Palomo. Util condicional.
- 10.—Gregorio Martín Rubio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 11.—Leoncio Soriano Martín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 14.—Emilio Herranz García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
Torrelodones.
- 2.—Angel Muñoz Arce. Util condicional.
- 3.—Ricardo Lázaro Lázaro. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
Valdemaqueda.
- 1.—Justo Gil Herranz. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 2.—Eliás Jenaro Herranz Gallego. Util condicional.
Valdemorillo.
- 1.—Julián Serrano Martínez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 2.—Julián Barea Bravo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 3.—Víctor Rodríguez Ubeda. Reconocido útil. Se le conceden quince días para que justifique la excepción alegada.
- 4.—Cosme Martín Partido. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 89 de la Ley.
- 7.—Victoriano Toribio Asenjo Zamorano. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 8.—Serafín Barea Tejero. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 9.—Julián Rodrigo Gamella. Idem ídem.
- 10.—Pedro Gutiérrez de Gamella. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 11.—Angel Ventura Partida. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 12.—Mauro Pablo Suja González. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 13.—Dionisio Gamella Palomo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 15.—Crescencio Pedro López Barea. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el 5.º Regimiento Montado de Artillería, en Gatafe.
- 16.—Felipe Gutiérrez Bazo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 17.—Juan Gamonal Gamella. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 18.—Reyes Hipólito Martín. Impedido el padre y hermano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 20.—Faustino Rufo Bravo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 21.—Germán Felipe García Gamella. Pendiente de reclamar certificado de existencia al Director de la Prisión Celular de Madrid.
- 22.—Benito Rodríguez Moreno. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
Villanueva del Pardillo.
- 2.—Anastasio Bravo Bravo. Util condicional.
- 4.—Cecilio Rodríguez Lozano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
Zarzalejo.
- 1.—Nicolás Pizarro Preciado. Pendiente. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.
- 2.—Juan Alvarez de Lucas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 3.—Francisco Martín Redondo. Util condicional.
- 5.—Miguel Preciados Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 7.—Teodoro Sánchez Pizarro. Idem ídem.
- 8.—Gabriel Ventura Ventura. Soldado por haber resultado útil.
Vallecas.
- 89.—Francisco Villa Robledillo. Util condicional.
- Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso entablado por Don Miguel García Bonilla contra el acuerdo de la Comisión provincial nombrando Médico civil propietario de esta Comisión mixta á Don Justo Gavaldá, confirmando á dicho señor en el expresado cargo; acordando á la vez se dé traslado de la expresada Real orden á los interesados.
- Desestimar la instancia del mozo Leoncio Soriano Martín, número 11 de Santa María de la Alameda para el actual reemplazo, porque la excepción que expone no fué alegada al tiempo de la clasificación ante el Ayuntamiento.
- Quedar enterada del telegrama que por conducto del Excelentísimo señor Capitán

tán General de la primera Región dirige á esta Comisión el Ministro de la Guerra, en el que manifiesta que los mozos alistados en el reemplazo de 1911 y anteriores que hayan de revisar sus fallos ó defectos físicos en el presente año, se les apliquen los preceptos de la Ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 25 de Agosto de 1896, como previene el art. 334 de la Ley de 27 de Febrero último.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermano sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento del 23 de Diciembre de 1896 sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Esta Comisión celebrará sesión pública el día 22 del corriente, á las diez de su mañana, para señalar el cupo de filas del actual reemplazo que corresponde á cada uno de los distritos de esta Corte y pueblos de la provincia, y verificar los sorteos necesarios para completarle, acto que fué anunciado para el 12 del presente y se suspendió, á fin de consultar al Ministerio de la Guerra cuál de los dos procedimientos habrá de emplearse para el reparto del contingente, si formando cuatro agrupaciones de pueblos dentro de las respectivas Cajas de Recluta, ó sin estas agrupaciones.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia é interesados en el reemplazo, por si desean concurrir á dicho acto.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.870.)

Ayuntamientos

ARGANDA

Don Victorio Riaza Rinconada, Alcalde constitucional de esta Villa de Arganda.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arriendan en pública subasta para el año de 1913 los arbitrios siguientes:

Medida uso obligatorio, por 14 000 pesetas.

Peso y romana uso obligatorio, por 4.000 pesetas.

Puestos públicos, por 1.333,75 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día veinticuatro del próximo Noviembre, á las diez, once y doce de la mañana, respectivamente, con arreglo á las disposiciones de la citada Instrucción, dictada para la contratación de servicios municipales, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se fija á continuación, al cual se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Los arriendos se ajustarán al pliego y tarifa que obran en los respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo del arbitrio, y que aprobado el remate el arrendatario prestará la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio del arriendo.

En caso de celebrarse segunda subasta por no haber licitadores en la primera, tendrá lugar el día diez de Diciembre, á las mismas horas y bajo las mismas condiciones y rebaja del 25 por 100 de los tipos.

Arganda, diez y seis de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Victorio Riaza.

El Secretario,

Luis Jardinero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal número....., enterado del pliego de condiciones y anuncio del arriendo del arbitrio de este término municipal para el año de mil novecientos trece, que acepta en todas sus partes, se compromete á arrendar el mencionado arbitrio por el tiempo indicado, con estricta sujeción á las condiciones del expediente, en..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

(Núm. 3.841) (E.—432.)

CARABAÑA

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna á los pliegos de condiciones para arrendar por todo el año de 1913 los arbitrios municipales que se detallan, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en las fechas, horas y tipos que á continuación se expresan y bajo dichos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Peso y medida de uso obligatorio, 24 de Noviembre, de nueve á diez.—Pesetas 5.000

Puestos públicos, 24 de Noviembre, de diez á once.—Pesetas 200.

Derechos de Matadero, 24 de Noviembre, de once á doce.—Pesetas 504.

Dichas subastas tendrán lugar ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces.

Carabaña, veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde accidental,

Juan Fernández.

(Núm. 3.885.) (E.—435.)

EL ESCORIAL

Se hallan depositadas por esta Alcalde tres caballerías de las señas que á continuación se detallan, de ignorado dueño, que han sido agregadas el día 16 actual á otros ganados de un vecino de ésta, las que de no ser reclamadas por su dueño en el plazo de quince días después de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se acordará su venta como reses mostrencas en pública subasta.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada 6 y 1/2 cuartas, cola larga, tiene hierro en la llana derecha, borrosa, desherrada.

Una potra de dos años, pelo negro, calzada de las dos patas, cola larga, alzada seis cuartas, hierro P en la llana derecha, desherrada.

Otra potra de un año, pelicana, alzada seis cuartas, estrella corrida en la frente, cola larga. Todas son cerriles.

El Escorial, diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

G. de la Puente.

(Núm. 3.873.) (O.—189.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1913, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 9 de Noviembre próximo.

Ribas y Vaciamadrid, diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Apolinar Alambra.

(Núm. 3.884.) (E.—436.)

VILLACONEJOS

Don Fructuoso Olivar y Sánchez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncian en pública subasta, para el año 1913, los arbitrios siguientes:

1.º Pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos; tipo de subasta, ocho mil seiscientos pesetas.

2.º Matadero público; tipo de subasta, seiscientos cincuenta pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 24 de Noviembre próximo, y horas de las diez y las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo preciso para tomar parte hacer un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y aprobados los remates, los arrendatarios prestarán la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio de arriendo, presentando, además, fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, y pagando las cantidades importe de las mismas por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si por falta de licitadores quedaren desiertas alguna ó ambas, se celebrará una segunda el día 1.º de Diciembre del corriente año, bajo los mismos tipos y condiciones.

Villaconejos, veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,

Fructuoso Olivar.

(Núm. 3.883.) (E.—437.)

INSPECCION GENERAL

DE LOS

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION

É

INDUSTRIA MILITAR

Debiendo celebrarse subasta general, urgente y simultánea en esta Corte y en las plazas de Badajoz, Sevilla, Valencia, Barcelona, Logroño, Jaca, Burgos, Vitoria, Bilbao y Valladolid, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 7 de Octubre corriente (*Diarios Oficiales* números 224 y 227), para la adquisición de 291.690 sábanas, 90.862 colchonetas, 94.107 cabezales, 138.726 fundas, 89.993 mantas, 123.394 banquillos, 65.399 tabla-

dos, 3.000 capotes de centinela, 4.000 braseros de hierro, 4.000 lámparas modelo 1897, 500 cintas métricas y 30.000 escupideras con soportes, todo para el servicio de acuartelamiento y á los precios límites de 2,75 pesetas cada sábana, 4,29 pesetas cada colchoneta, 1,05 pesetas cada cabezal, 0,70 pesetas cada funda, 11,78 pesetas cada manta, 3,50 pesetas cada banquillo, 3,20 pesetas cada tablado, 29,50 pesetas cada capote de centinela, 11,45 pesetas cada brasero de hierro completo, 4,00 pesetas cada lámpara modelo 1897, 3,00 pesetas cada cinta métrica y 5,38 pesetas cada escupidera con soporte, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, por lo que á esta Corte se refiere, el día quince de Noviembre próximo, á las diez horas, en esta Inspección general, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Teniente general Inspector, ó por delegación, bajo la del Excelentísimo señor Intendente militar destinado en este Centro; en las plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Burgos y Valladolid, el mismo día y hora, en el local que ocupen las respectivas Intendencias y bajo la presidencia de los Excelentísimos señores Intendentes, y en las plazas de Badajoz, Logroño, Jaca, Vitoria y Bilbao, el mismo día y hora, en el local que ocupen los respectivos Parques de Intendencia y bajo la presidencia de los Directores de los mismos, y que los pliegos de condiciones, modelos y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve á las trece horas, en los Centros antes indicados para la celebración de las subastas.

El Tribunal se constituirá á la hora señalada para el acto en el local antes designado, destinando la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación.

Principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas, debiendo prevenirse que en el caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, ajustándose, en general, todos los actos de la subasta á lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria Nacional y disposiciones complementarias y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, no admitiéndose la concurrencia de productos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe de los artículos objeto de las ofertas, calculado por el precio límite, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en pa-

pel timbrado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja Central de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones se presentarán por lotes, expresando en ellas el precio por unidad de ropas y efectos, componiéndose dichos lotes de

Diez mil unidades cuando
menos para.....

sábanas,
colchonetas,
cabezales,
fundas,
mantas y
tablados.

De 41.131

41.131

41.132 unidades para banquillos.

De mil unidades para capotes de centinela,
braseros de hierro completos y
lámparas modelo 1897.

De diez mil unidades para escupideras con soporte, y de quinientas unidades total que se trata de adquirir para cintas métricas, procediéndose, en el caso de que varias proposiciones á un mismo efecto sumen mayor cifra que la que se trata de adquirir, como previene la condición primera del pliego de las técnicas.

También se especificará en las proposiciones la localidad ó localidades en que se hayan de verificar las entregas, teniendo entendido que los tres lotes de banquillos se entregarán precisamente en cualquiera de los Parques de Valencia, Logroño y Jaca, respectivamente; que las cintas métricas y todas las escupideras con soportes se entregarán en el de Madrid, y que queda á elección de los proponentes la determinación de las localidades en que hayan de verificar las entregas de los demás lotes, teniendo entendido que podrán excogitarlas entre cualesquiera de las en que ha de celebrarse la subasta y les haya sido adjudicado á su vez el respectivo lote ó lotes á que hubiesen presentado proposición, ó también en uno ó dos Parques de Intendencia situados en Capital de región que estén más próximos á las mencionadas localidades, dándose en igualdad de precios la preferencia al que llene este último requisito, con el fin de distribuir en la proposición de mitad ó tercio cada lote por cuenta de los constructores ó adjudicatarios en los Parques ó Depósitos de Intendencia que en cada caso proceda.

El Coronel de E. M. Secretario,
Alfredo Sierra.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, fecha de, número, para la adquisición de sábanas, colchonetas, cabezales, fundas, mantas, tablados, banquillos, capotes de centinela, braseros de hierro, lámparas modelo 1897, cintas métricas y escupideras con soportes del material de acuartelamiento, y del pliego de condiciones á que en aquél se alude,

se compromete y obliga, con sujeción al más exacto cumplimiento de sus cláusulas, á facilitar tal lote ó tantos lotes de, al precio de pesetas céntimos (en letra) por, y á entregarlos (en esta plaza), ó (en esta plaza y en tal otra), ó (en esta plaza y en tales y cuales plazas), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de

(en tal plaza).

..... de 1912.

(Firma y rúbrica.)

(Núm. 3.845.) (E.—434.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

DEL

MATERIAL DE HOSPITALES

Necesitándose adquirir en este Parque diez camas para Jofes, del modelo reglamentario, y cincuenta para Oficiales, también del modelo reglamentario, con las modificaciones expresadas en la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, las personas que deseen construirlas presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Establecimiento, el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana.

Las condiciones que han de reunir dichas camas estarán de manifiesto todos los días no feriados en la citada Administración, desde las diez á las trece.

Madrid, diez y seis de Octubre de mil novecientos doce.

El Jefe administrativo de la Plaza,
P. O.,

Antonio Beamud.
(Núm. 3.826.) (E.—436.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

GUARDIA CIVIL

Cuarto Negociado.

ANUNCIO

Debiendo verificarse en esta población, en la finca titulada «El Alba», propiedad del Colegio de Huérfanos de la Guardia civil, las obras necesarias para instalar una sección del Colegio de Guardias jóvenes y sus dependencias, con arreglo al proyecto aprobado, se sacan á concurso público las comprendidas desde la partida núm. 1 del presupuesto hasta la número 201 inclusive, cuyo acto tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil, el día 28 de Noviembre del presente año, á las tres de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, los que se hallan de manifiesto en dicho Centro, á las horas de oficina, todos los días no laborables, admitiéndose los pliegos de proposición el día anterior á la fecha indicada, á las doce de su mañana.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, que habita en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que han de ejecutarse en la

finca titulada «El Alba», de esta Corte, propiedad del Colegio de Huérfanos de la Guardia civil, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras comprendidas entre las partidas números 1 y 201 inclusive del presupuesto, terminándolas para el 15 de Septiembre de 1913, ejecutándolas con estricta sujeción á cuantas condiciones se imponen en el proyecto, haciendo la rebaja (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

También se ofrece y compromete á (aquí se consignarán los beneficios ó mejoras que piense hacer en las obras, indicando los documentos que remite por separado.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.

El General Director,

Aznar.

(E.—429.)

Administración de Propiedades DE GUERRA

El Subintendente Militar de segunda clase, Administrador de Propiedades de Guerra.

Hago saber: Que siendo necesario proceder al arrendamiento de un local para Jefatura de Transportes Militares de Madrid y Administración de Propiedades de Guerra, según se dispone en Real orden de 24 de Mayo último, y con arreglo al programa de necesidades y pliego de condiciones que existen de manifiesto en esta Administración, sita en la Costanilla de los Angeles, número 1, bajo, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta Capital que, reuniendo las condiciones que se exigen, desean arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, en la referida Administración, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, hasta el día 24 de Enero próximo venidero, en cuyo día y hora de las trece quedará cerrada la admisión.

Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arrendamiento la que reúna mejores condiciones, dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas si no reúnen las condiciones que se exigen.

Madrid, diez y nueve de Octubre de mil novecientos doce.

Francisco Herrero.

(Núm. 3.818.) (E.—431.)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre las oficinas del Ramo de Cebreros y San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de seiscientos noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración central y Estafeta de San Martín de Valdeiglesias, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tí-

tulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las arcaedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.

El Administrador,

Julio Jiménez.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 3.846.) (E.—433.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

Las oficinas de la recaudación de contribuciones de la Zona cuarta de esta Capital, que comprende los distritos del Congreso y Hospital, que se hallaban establecidas en la calle de Jesús, número 14, se han trasladado á la de Huertas, núm. 52.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes que comprende dicha Zona.

Madrid, 17 de Octubre de 1912.—El

Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.848.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

Cumpliendo lo mandado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, con fecha veintiuno del actual, en expediente promovido por Don Antonio Rodríguez de Llano y Argüelles en solicitud de que se le declare heredero de su esposa Doña Mónica Calleja y Abajo, natural de Galápagos, provincia de Guadalupe, y fallecida en Madrid, donde tenía su domicilio, el día veinte de Junio último, se anuncia la muerte intestada de dicha señora y que reclama su herencia su expresado esposo, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á solicitarlo dentro de treinta días ante este Juzgado.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos doce.

V.º B.º

Felipe Torres.

Ante mí:

Joaquín Ferrer.

(A.—477.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.114.—MADRID